



Municipalidad Provincial  
Arequipa

# Resolución Gerencial N° 484-2025-MPA/GM

Arequipa, 26 de agosto del 2025

## VISTO:

Dictamen Legal N° 658-2025-OGAJ-MPA con fecha de presentación 22 de julio del 2025 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 000152-2025-MPA/OGPPM-OMI de fecha 26 de junio del 2025 emitido por la Oficina de Modernización Institucional, Informe N° 030-2025-MPA/OMI.jcv de fecha 26 de junio del 2025 emitido por Especialista en Racionalización, Informe Técnico N° 05-2025-MPA/SGTIE de fecha 27 de mayo del 2025 emitido por Sub Gerencia de Transportes Interurbano y Especial, Oficio N° 016-2024-MPA-RE-JSLL de fecha 25 de octubre del 2024 presentado por regidor Abg. José Suarez Llerena, adjunta proyecto de Reglamento del Inspector Municipal de Transporte de la Municipalidad Provincial de Arequipa, y demás actuados del expediente administrativo N° 070000951-2024, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Arequipa, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es una entidad de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

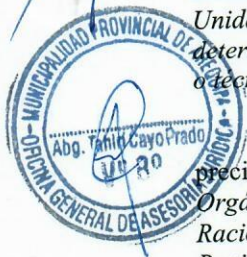
Que, el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que la Administración está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, cuyas funciones específicas se encuentran debidamente establecidas en el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad;

Que, la Directiva, es una norma estrictamente técnica y procedimental para la implementación y operatividad para la aplicación de control previo en las actividades administrativas financieras. La Directiva se sustenta en normas jurídicas de orden técnico previsto en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, entre otras que dan el marco legal necesario para garantizar el adecuado control de los recursos de la hacienda municipal. La Directiva lo que hace es establecer los criterios y técnicos, metodológicos e instrumentales para el adecuado cumplimiento el ordenamiento jurídico técnico previsto, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, la Directiva N° 001-2018-MPA/GPP/SGR denominada "Normas y Procedimientos para la formulación, trámite, aprobación y actualización de directivas de la Municipalidad Provincial de Arequipa" aprobada mediante Resolución Gerencial N° 154- 2018-MPA/GM establece que las Directivas "son documentos normativos internos elaborados y expedidos por la Alta Dirección, los Órganos y Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Arequipa , precisando políticas institucionales y determinando los procedimientos que deben realizarse en la ejecución de una determinada acción administrativa o técnica, concordante con los dispositivos legales vigentes";

Que, en el numeral 5.4 de la Directiva N° 001-2018-MPA/GPP/SGR precisa también los requisitos para la aprobación de las Directivas, los cuales son: el "Informe de la Unidad Orgánica solicitante, por el cual se propone la directiva, revisión y opinión favorable de la Sub Gerencia de Racionalización, que le asignará el número correlativo de Directiva, Informe de la Sub Gerencia de Racionalización con opinión favorable, visación de la Unidad Orgánica inmersa en la directiva, de la Sub Gerencia de Racionalización y de la Gerencia de Asesoría Jurídica";

Que, de la revisión de documentos que conforman el expediente 070000951-2024, obra el proyecto de Directiva N° 008-2025-MPA/OGPPM/OMI "NORMAS PARA LA ACTUACIÓN DEL INSPECTOR DE TRANSPORTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA" que tiene por finalidad establecer las normas, procedimientos y las medidas a ser aplicadas por los inspectores de transporte de la Municipalidad Provincial de Arequipa para ejercer su labor de fiscalizador, así como la observancia y cumplimiento por parte de las personas naturales y jurídicas de las normas municipales, que permitan la convivencia en comunidad y propicie el desarrollo económico, armónico y seguro, la directiva consta de 08 (ocho) disposiciones reglamentarias, debidamente visado por la Sub Gerencia de Transporte





Municipalidad Provincial  
Arequipa

# Resolución Gerencial N° 484-2025-MPA/GM

Arequipa, 26 de agosto del 2025

Interurbano y Especial, Gerencia de Transportes y Movilidad Sostenible, Oficina de Modernización Institucional y la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Que, mediante Informe Técnico N° 05-2025-MPA/SGTIE de fecha 27 de mayo del 2025 emitido por Sub Gerencia de Transportes Interurbano y Especial, remite propuesta de Directiva sobre Reglamentación del Inspector Municipal de transporte de la Municipalidad Provincial de Arequipa con el objetivo de dotar a la provincia de Arequipa de un cuerpo de inspectores municipales de transporte estructural, funcional y organizado, dictando las normas y procedimientos necesarios que permitan que la actuación de los inspectores municipales de transportes esté enmarcada dentro de la normatividad vigente, con la debida idoneidad y respetando el debido procedimiento administrativo para el mejor cumplimiento de sus funciones y atribuciones, asimismo, concluye en lo siguiente: *“la presente Directiva tendrá que aprobarse mediante acto resolutivo, en el marco del Resolución Gerencial N° 154-2018-MPA/GM, a fin de garantizar el cumplimiento de sus funciones en materia de fiscalización.”*

Que, mediante Informe N° 504-2025-MPA/SGTIE de fecha 20 de junio del 2025, la Sub Gerencia de Transporte Interurbano y Especial señala en sus conclusiones: *“que la directiva tiene como objetivo dotar a la provincia de Arequipa de un cuerpo de inspectores municipales de transporte estructural, funcional y organizado, dictando las normas y procedimientos necesarios que permitan que la actuación de los inspectores municipales de transporte este enmarcada dentro de la normatividad legal vigente, validando el proyecto de directiva del Inspector Municipal de Transporte de la Municipalidad Provincial de Arequipa.*

Que, el proyecto presentado, por su naturaleza jurídica se encuentra dentro de la escala jerárquica del ordenamiento jurídico municipal previsto en los artículos 38 y 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, tiene el rango de Directiva, y el funcionario competente para expedirla es el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Arequipa, para la validez de la propuesta de modificaciones, proviene del organismo técnico municipal competente, la Sub Gerencia de Racionalización, a su vez dicha Sub Gerencia ha seguido un conjunto de procedimientos previos, que ha posibilitado tener un documento integral y operativo;

Que, mediante Informe N° 030-2025-MPA/OMI.jcv de fecha 26 de julio del 2025 señala que se ha efectuado la revisión y evaluación por la Sub Gerencia de Transporte Interurbano y Especial y se ha procedido a la numeración correspondiente, remite el proyecto de Directiva N° 008-2025-MPA/OGPPM/OMI “Normas para la actuación del Inspector de Transporte de la Municipalidad Provincial de Arequipa”, y con Informe N° 000152-2025-MPA/OGPPM-OMI de fecha 26 de junio del 2025 la Oficina de Modernización Institucional viabiliza el proyecto para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, con Oficio N° 028-MPA/JRSLL de fecha 14 de julio del 2025, el regidor Abg. José Raúl Suárez Llerena, valida el proyecto de Directiva N° 008-2025-MPA/OGPPM/OMI “Normas para la actuación del Inspector de Transporte de la Municipalidad Provincial de Arequipa”

Que, mediante Dictamen Legal N° 658-2025-MPA/GAJ de fecha 22 de julio del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica realiza el análisis de la documentación dictaminando a favor del proyecto de directiva, la cual se enmarca dentro de las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2018-MPA/GPP/SGR, en consecuencia resulta procedente y remite a Gerencia Municipal para su aprobación de la **Directiva N° 008-2025-MPA/OGPPM/OMI “NORMAS PARA LA ACTUACIÓN DEL INSPECTOR DE TRANSPORTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA”**

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y de conformidad con la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 304-2024-MPA y sus modificatorias, esta gerencia;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la Directiva N° 008-2025-MPA/OGPPM/OMI “NORMAS PARA LA ACTUACIÓN DEL INSPECTOR DE TRANSPORTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA”, la misma que consta de consta de 08 (ocho) disposiciones reglamentarias, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.





Municipalidad Provincial  
Arequipa

# Resolución Gerencial

## N° 484-2025-MPA/GM

Arequipa, 26 de agosto del 2025

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Oficina de Modernización Institucional en coordinación con la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, poner en conocimiento la Directiva aprobada a todas las dependencias y Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Arequipa, para su cumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación de la presente directiva en el Portal Web institucional de la Municipalidad Provincial de Arequipa.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial a las Instancias correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE SABER.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA  
Mg. Pablo Salinas Valencia  
GERENTE MUNICIPAL



PASV/kmu  
OMI  
OGPPM  
GTMS  
SGTIC  
Archivo



**DIRECTIVA N° 008-2025-MPA/OGPPM/OMI**

**“NORMAS PARA LA ACTUACIÓN DEL INSPECTOR DE TRANSPORTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA”**

**Elaborado por: OFICINA DE MODERNIZACION INSTITUCIONAL  
SUB GERENCIA DE TRANSPORTE INTERURBANO Y ESPECIAL**

**I. OBJETIVO.**

Dotar de las normas y procedimientos que permitan que la actuación de los Inspectores Municipales de Transporte este enmarcado dentro de la normatividad vigente, con la debida idoneidad y respetando el debido procedimiento administrativo para el mejor cumplimiento de sus funciones y atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y demás normas pertinentes.

**II. FINALIDAD.**

Establecer las normas, procedimientos y las medidas a ser aplicadas por los Inspectores de Transporte de la Municipalidad Provincial de Arequipa para ejercer su labor de fiscalizador, así como la observancia y cumplimiento por parte de personas naturales y jurídicas de las normas municipales, que permitan la convivencia en comunidad y propicie el desarrollo económico, armónico y seguro.

**III. BASE LEGAL.**

- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.
- Ley N° 31917, Ley de Transporte Público de Personas en Vehículos Automotores Menores, Categoría Vehicular L5.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, aprueba TUO del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados.
- Ordenanza Municipal N° 640-2010-MPA, Reglamento Complementario de Administración de Transporte de la Municipalidad Provincial de Arequipa y sus modificatorias.
- Ordenanza Municipal N° 1336-2023-MPA, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Arequipa.

**IV. ALCANCE.**

La presente Directiva será de aplicación para todos los Inspectores Municipales de Transportes y/o personal de la Sub Gerencia de Transporte Interurbano y Especial de la Municipalidad Provincial de Arequipa.

**V. NORMAS GENERALES.**

**5.1. DEFINICIONES.**

Para efecto de la presente Directiva, se entenderá por:



- a) **Acción de Control:** Es la intervención que realiza la Sub Gerencia de Transporte Interurbano y Especial a través de los Inspectores Municipales de Transporte, a fin de constatar el cumplimiento de las normas y ordenanzas en materia de transporte y tránsito terrestre.
- b) **Acta de Control:** Es el documento suscrito por el Inspector Municipal de Transporte en el que se hace constar los resultados de la acción de control.
- c) **Certificado de Operación:** Distintivo plastificado con la inscripción "Vehículo Autorizado" que habilita a los vehículos menores para la prestación del servicio especial que hayan aprobado la constatación de características.
- d) **Licencia de Conducir:** Documento habilitante que permite conducir un vehículo conforme a la categoría correspondiente.
- e) **Procedimiento Sancionador:** Procedimiento administrativo que tiene como objeto determinar la existencia de incumplimiento de las condiciones de acceso y permanencia o infracciones a las disposiciones de transporte.
- f) **Ruta:** Itinerario autorizado a una empresa que presta el servicio de transporte regular de personas.
- g) **Empresa de Transporte Público:** Es el servicio de transporte terrestre de personas, mercancías o mixto que es prestado por un transportista autorizado para dicho fin, a cambio de una prestación económica.
- h) **Tarjeta Única de Circulación:** Documento expedido por la Municipalidad Provincial de Arequipa que acredita la habilitación de un vehículo para la prestación del servicio de transporte terrestre y/o carga y mercancías, a excepción del servicio de transporte público especial de pasajeros de vehículos menores.
- i) **Fiscalización de Campo:** Es la acción de supervisión y control realizada por el Inspector Municipal de Transporte, a las personas naturales o jurídicas autorizadas, a los vehículos y a los conductores del servicio de transporte terrestre de personas y/o carga y mercancías.
- j) **Fiscalización de Gabinete:** Es la evaluación, revisión o verificación realizada por la Sub Gerencia de Circulación y Educación Vial a los conductores, a las personas naturales o jurídicas autorizadas, con el objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones legales, técnicas y operaciones, detectando infracciones y adoptando las medidas preventivas correspondientes.
- k) **Inspector Municipal de Transporte:** Persona designada por la Municipalidad Provincial de Arequipa para verificar el cumplimiento de los términos y condiciones de la prestación del servicio de transporte terrestre de personas y/o carga y mercancías mediante la acción de control. Asimismo, supervisa y detecta incumplimientos o infracciones a las normas de servicio, encontrándose facultado para levantar actas de control, elaborar informes y aplicar las medidas preventivas, según corresponda. Es reconocido mediante Resolución de Alcaldía.
- l) **SETARE:** Servicio Especial de Transporte Arequipa.
- m) **TAP SIT:** Tarjeta de Acreditación en Pre Operación.



**5.1. REQUISITOS, FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL INSPECTOR MUNICIPAL DE TRANSPORTE.**

**a) Cuerpo de Inspectores Municipales de Transporte.**

Los Inspectores Municipales de Transporte conforman un cuerpo organizado dependiente de la Sub Gerencia de Transporte Interurbano y Especial, encargados de la supervisión, control y fiscalización del servicio de transporte terrestre de personas y/o carga y mercancías en la Provincia de Arequipa, así como del servicio de transporte público especial de pasajeros y carga en vehículos menores en el Distrito de Arequipa.

**b) Del Inspector Municipal de Transporte.**

El Inspector Municipal de Transporte es la persona responsable de verificar el cumplimiento de las normas de transporte, tránsito y vialidad, así como verificar el cumplimiento de los términos de concesión y autorización, mediante la detección de infracciones y la imposición de las sanciones y medidas a que hubiere lugar, conforme a las normas municipales de la Provincia de Arequipa.

**c) Requisitos.**

Los requisitos que deberán cumplir para ser Inspectores Municipales de Transporte serán los siguientes:

- Edad : de 18 a 65 años.
- Estatura : 1.60m en varones.  
1.50m en mujeres.
- Grado de Instrucción : Secundaria completa como mínimo.
- Capacitación : Aprobada satisfactoriamente (nota mínima aprobatoria 14)
- Aptitud Física : Adecuada.
- Aptitud Psicológica : Adecuada.
- Antecedentes Policiales : No.
- Antecedentes Penales : No.
- Antecedentes Judiciales : No.
- No tener sanción administrativa impuesta por la MPA.

**d) Formación y Capacitación.**

La Sub Gerencia de Transporte Interurbano y Especial, brindara un curso de formación y capacitación integral al personal destinado a ejercer las funciones del Inspector Municipal de Transporte, otorgándose los respectivos certificados de participación a quienes aprueben el mismo con la nota mínima aprobatoria indicada en el punto anterior.

Los cursos de formación y capacitación serán dictados durante el mes anterior al inicio de sus funciones y atribuciones en la vía pública, sin perjuicio de lo cual podrán comenzar a desempeñar sus funciones dentro de las instalaciones de la Sub Gerencia de Transporte Interurbano y Especial, que periódicamente programara cursos teórico-prácticos de capacitación y actualización.

**e) Del curso.**

El curso comprenderá las siguientes materias:

- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, Reglamento Nacional de Vehículos y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 017-2008-MTC, Reglamento de Placa Única Nacional de Rodaje y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 025-2008-MTC, Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, Texto Único del Reglamento Nacional de Tránsito y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración del Transporte y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores Motorizados y No Motorizados.
- Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, Reglamento Nacional del sistema de emisión de licencias de Conducir y sus modificatorias.
- Resolución Directoral N° 016-2016-MTC/14, Manual de Dispositivos de Control del Tránsito Automotor para Calles y Carreteras.

**5.2. FUNCIONES DEL INSPECTOR MUNICIPAL DE TRANSPORTE.**



El Inspector Municipal de Transporte actúa a nombre de la Municipalidad Provincial de Arequipa, correspondiéndole verificar el cumplimiento de los términos de las concesiones y autorizaciones, así como de las ordenanzas y otras disposiciones provinciales en materia de transporte y tránsito terrestre, mediante la detección de infracciones y la imposición de las sanciones y medidas a que hubiere lugar, conforme a las normas municipales dentro de la Provincia de Arequipa.

1. Controlar que el servicio de transporte público se preste con vehículos habilitados y conforme a las características y especificaciones técnicas que señale la Sub Gerencia de Transporte Interurbano y Especial.
2. Verificar y controlar en cualquier momento, que los vehículos de servicio mantienen y tenga vigente el estado con el cual se aprobó la constatación de características.
3. Controlar que el conductor y/o cobrador estén debidamente registrados, autorizados, uniformados, y una adecuada presentación personal, y un buen comportamiento con el público.
4. Verificar el cumplimiento de los reglamentos y disposiciones que regulan el servicio de transporte, por parte de todas las personas y agentes participantes.
5. Participar en operativos de control conjuntos con la Policía Nacional del Perú, cuando así lo disponga la normatividad que regula el servicio.
6. Exigir al conductor la presentación de la licencia de conducir, tarjeta de propiedad, tarjeta única de circulación, la póliza de seguro; así como el certificado de operación y la autorización temporal que fuere del caso.
7. Controlar los paraderos y puntos de parada.
8. Como resultado de las intervenciones y verificaciones que realice, levantar o imponer las actas de control en formato preimpreso y elaborar informes que servirán para la aplicación de la resolución de sanción, pudiendo utilizar como sustento de sus informes, documentos elaborados por las autoridades administrativas, judiciales y policiales.
9. Elaborar informes sobre las infracciones cometidas por los conductores de vehículos particulares conforme a la normativa municipal vigente.
10. Verificar y detectar a aquellos conductores y/o propietarios de los vehículos que oferten el servicio público y que incumplan con lo dispuesto en las ordenanzas municipales referentes a la prestación de servicio.
11. Hacer cumplir las normas y disposiciones que regulan el servicio.
12. Orientar al público usuario con relación al servicio.



**5.3. Obligaciones del Inspector Municipal de Transporte.**

Son obligaciones del Inspector de Transporte:

- a) Conocer la normatividad y procedimientos relacionados al transporte.
- b) Conocer la información requerida para el mejor cumplimiento de sus funciones.
- c) Asistir y aprobar los cursos de formación y capacitación integral, de capacitación y actualización que disponga la Sub Gerencia de Circulación y Educación Vial.
- d) Usar el uniforme y credencial correspondiente.
- e) Mantener una ética de conducta.
- f) Cumplir con las ordenes impartidas por sus superiores.
- g) Dirigirse con corrección hacia los conductores, colaboradores, usuarios y en general a todo agente que participe en la prestación del servicio público de transporte en cualquiera de sus modalidades.

**5.4. De la Jerarquización de los Inspectores Municipales de Transporte.**

El cuerpo de Inspectores Municipales de Transporte contara con un Jefe de Operaciones y un Coordinador cuyas funciones serán las siguientes:

**5.4.1. Jefe de Operaciones.**

- Llevara el control diario de asistencia del personal a su cargo.
- Elaborar el cronograma de trabajo en forma semanal.
- Elaborar informes de trabajo referente a sus funciones.
- Llevara el control diario de la documentación requerida y de los vehículos que ingresen al DMV.

- De considerarlo necesario, coordinara con la Policía Nacional del Perú o con alguna otra Institución Pública o Privada para llevar a cabo los operativos de control.
- Coordinara la capacitación constante de los Inspectores Municipales de Transporte.

#### 5.4.2. Coordinador de Inspectores.

- Programar y planificar el trabajo del día.
- Dirigir los operativos de control.
- Controlar que los inspectores cumplan con la función encomendada al inicio de las labores.
- Elaborar informes del trabajo realizado al jefe de operaciones.

#### 5.4.3. Identificación del Inspector Municipal de Transporte.

- a) Uniforme: Camisa manga larga color plomo, pantalón azul marino, chaleco color turquesa bordado con el logotipo de la Municipalidad Provincial de Arequipa y de la Sub Gerencia de Transporte Interurbano y Especial, casaca color plomo con turquesa con el logotipo de la Municipalidad Provincial de Arequipa y de la Sub Gerencia de Transporte Interurbano y Especial.
- b) Credencial: Documento plastificado donde se consignará nombres y apellidos completos, cargo que ocupa, fecha de expiración y fotografía a color.

En casos excepcionales los Inspectores Municipales de Transporte podrán actuar sin su uniforme de reglamento por disposición de la Sub Gerencia de Transporte Interurbano y Especial por razones de seguridad, riesgo o amenaza contra su integridad.

## VI. NORMAS ESPECIFICAS.

### 6.1. Del desarrollo de sus Funciones del Inspector Municipal de Transporte.

El Inspector Municipal de Transporte desarrollara sus funciones a través de servicios de control, tales como:

1. Operativos de supervisión, fiscalización y control fijos y móviles.
2. Servicios de control en puestos fijos o móviles en una determinada vía o sector.
3. Control de accesos a zonas que restrinja la autoridad administrativa.
4. Protección interior de las zonas que restrinja la autoridad administrativa.
5. Control de paraderos iniciales, finales y de ruta del transporte público de personas.
6. Control de paraderos del servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores dentro del distrito de Arequipa.
7. Acciones de verificación: inspecciones, plaqueos y constancias.

### 6.2. Del Decomiso de Documentos.

El Inspector Municipal de Transporte decomisara los documentos que hayan sido expedidos por la Municipalidad Provincial de Arequipa, como son: la Tarjeta Única de Circulación (TUC), el carnet de educación vial, credenciales del conductor, certificados de operación o cuando estos se encuentren deteriorados, vencidos, caducos, adulterados, falsificados o se encuentren en cualquier situación de irregularidad, levantándose un Acta de Comiso correspondiente, la cual deberá ser firmada por el conductor e Inspector Municipal de Transporte y deberá entregarse una copia de cada parte firmante.

### 6.3. De la Verificación Vehicular.

El Inspector Municipal de Transporte procederá a verificar si el vehículo cumple con las ordenanzas municipales vigentes sobre transporte y tránsito y con las disposiciones vigentes que regulan la circulación.

### 6.4. De los Reportes.

El Inspector Municipal de Transporte reportara vía radio-comunicación u otro medio de comunicación a la Sub Gerencia de Transporte Interurbano y Especial, la intervención que ha realizado, con el objetivo de verificar si el vehículo, el conductor y/o cobrador:

- Están autorizados a prestar el servicio.
- Si el vehículo cuenta con orden de captura.
- Si el vehículo cuenta con requisitoria.



- Si el conductor ha llevado el curso de educación vial o jornada de capacitación además de contar con las credenciales y cumplen con los demás requisitos establecidos.
- Si el vehículo ha pasado la constatación de características anual.
- Si el vehículo mantiene el estado con el cual se aprobó la constatación de características.
- Si el vehículo de transporte se encuentra en ruta por la autoridad competente.

#### 6.5. De la verificación de una Comisión de Infracción.

De verificar la comisión de una infracción conforme a las ordenanzas vigentes, el Inspector Municipal de Transporte, realizara las siguientes acciones:

- Procederá a imponer el Acta de Control correspondiente, entregándosela al conductor y devolviéndole los documentos previamente solicitados.
- Cuando la infracción amerite el internamiento del vehículo en el DMV, el Inspector Municipal de Transporte elaborará el Acta de Internamiento, que será firmada por el conductor y el inspector.
- Cuando no se llegue a determinar la identidad del transportista o del conductor que comete la infracción, el Inspector presumirá la responsabilidad del propietario del vehículo que aparece en la SUNARP.

#### 6.6. Del Registro de la Información.

El Inspector Municipal de Transporte registrara la información de las actas impuestas durante su intervención, así como las ocurrencias y acciones realizadas durante el servicio realizado, en los siguientes documentos:

- Hoja de Informe.
- Hoja de Verificación de Campo.
- Hoja de Intervención.
- Acta de Decomiso.
- Acta de Control.
- Acta de Internamiento.

Asimismo, al término de las acciones de fiscalización y control, el Inspector Municipal de Transporte responsable, recopilara la información total de las actas de control en formato preimpreso impuesta por los demás Inspectores que participaron durante el operativo de control y procederá a registrar esta información en el Acta de Operativo de Control y anexos que deberá ser firmada por el Inspector Municipal de Transporte y el Supervisor de los mismos.

#### 6.7. De las Infracciones y Sanciones en el Servicio de Transporte Público Terrestre de Personas, Carga y/o Mercancías y el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores.

##### Actuaciones Previas.

1. Las actuaciones previas al inicio del procedimiento administrativo sancionador, se podrá realizar de oficio, por actuación de la propia entidad edil a través de los Inspectores Municipales de Transporte, en el marco de fiscalización de campo, o mediante fiscalizaciones de gabinete.
2. Las actuaciones previas podrán originarse en denuncias de parte debidamente fundamentadas y/o reportes periodísticos que informen la comisión de infracciones administrativas sobre transporte en la Provincia de Arequipa.
3. Las actuaciones previas tienen como objetivo reunir información suficiente e identificar indicios razonables de la existencia de una falta administrativa debidamente tipificada.
4. De detectarse la presunta comisión de una o más infracciones, tratándose de fiscalizaciones de gabinete se dará inicio al procedimiento administrativo sancionador mediante resolución emitida por la Municipalidad Provincial de Arequipa, tomándose las medidas preventivas que corresponda.
5. De detectarse la presunta comisión de una o más infracciones, tratándose de fiscalizaciones de campo realizadas por los Inspectores Municipales de Transporte, el inicio del procedimiento sancionador se efectivizará con la emisión de la(s) Resolución(es) de Sanción.

##### Intervención y Detección de Infracciones.



En caso el Inspector Municipal de Transporte detecte la comisión de una infracción administrativa debidamente tipificada, deberá ceñirse al siguiente procedimiento de intervención:

1. El Inspector Municipal de Transporte cuando realice la fiscalización de campo ordenara al conductor del vehículo que se detenga.
2. El Inspector Municipal de Transporte se acercará al conductor, se identificará debidamente y le comunicará expresamente el motivo de la intervención.
3. El Inspector Municipal de Transporte le requerirá los siguientes documentos: Licencia de conducir, tarjeta de identificación vehicular, seguro contra accidentes de tránsito (SOAT y/o AFOCAT) vigente, el certificado de operaciones y/o calcomanía oficial de habilitación vehicular (sticker), Tarjeta Única de Circulación (TUC), carnet de educación vial, credencial de conductor, luego de lo cual procederá a realizar las verificaciones necesarias.
4. Si los documentos se encuentran deteriorados, enmendados, falsificados o se encuentren en cualquier situación de irregularidad, se levantará el Acta de Decomiso correspondiente, la cual deberá ser firmada por el conductor, efectivo policial de ser el caso, el Inspector Municipal de Transporte, debiendo entregarse una copia a cada parte firmante, y elaborara el informe correspondiente de la intervención.
5. En caso el Inspector Municipal de Transporte detecte la comisión de una infracción por acción u omisión, impondrá el(las) Acta(s) de Control que corresponda al administrado, y si el caso lo amerita aplicar la medida complementaria procediendo a trasladar el vehículo al Depósito Municipal Vehicular (DMV), mediante el uso de la grúa, suscribiendo el Acta de Internamiento Vehicular que formulará y suscribirá el administrador y/o encargado del DMV.
6. Seguidamente, se le entregara una copia del(las) acta(s) de Control al infractor para efectos de que lea su contenido, procediendo a firmar en el espacio correspondiente. Si en caso el infractor se negara a firmar o se negara a recibir, el Inspector Municipal de Transporte dejara constancia del hecho en la misma, sin que dicha situación invalide el(las) Acta(s) de Control. Tanto el conductor como el Inspector Municipal de Transporte pueden consignar alguna observación en los recuadros correspondientes.
7. De no detectarse infracción devolverá los documentos al conductor y pedirá continúe la prestación del servicio.
8. Cuando se aplique la medida complementaria de internamiento del vehículo, en las instalaciones del Depósito Municipal Vehicular (DMV) se emitirá el Acta de Internamiento Vehicular, la cual será formulada y suscrita por el encargado y/o administrador del depósito, suscrita por el Inspector por el Inspector Municipal de Transporte y por el conductor del vehículo; si el infractor se negara a firmar o se negara a recibir, el encargado y/o administrador de depósito dejara constancia del hecho en la misma, sin que dicha situación invalide la medida complementaria.
9. Seguidamente, se procederá a devolver los documentos solicitados con la respectiva copia del(las) Acta(s) de Control.

#### 6.8. Procedimiento de Intervención Especial.

En caso el conductor no cumpla con realizar las indicaciones dadas por el Inspector Municipal de Transporte de detenerse, o deteniéndose se niegue a proporcionar la documentación exigida, o habiéndose entregado la documentación, haga abandono del vehículo o se niegue a dirigirse al depósito municipal, o para evitar la fiscalización abandona su vehículo, el Inspector Municipal de Transporte deberá elaborar el informe indicando las circunstancias de la intervención, a fin de que la Municipalidad Provincial de Arequipa imponga la(s) Resolución(es) de Sanción(es) que corresponda al conductor, propietario y/o persona jurídica autorizada. Para el supuesto descrito anteriormente, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

##### Cuando se encuentre identificado el conductor intervenido.

El conductor abandona intervención dejando su vehículo y documentación que lo identifica con el Inspector Municipal de Transporte:

- a) En aquellos casos donde el conductor abandone el lugar de la intervención dejando su vehículo y sus documentos que permiten identificarlo, el Inspector Municipal de Transporte emitirá el(las) Acta(s) de Control que corresponda a la infracción advertida y procederá a aplicar la medida complementaria.

- b) Se presume la negativa de firmar y recibir el(las) Acta(s) de Control cuando el conductor del vehículo, hace abandono de la intervención dejando su vehículo y documentación que lo identifique con el Inspector Municipal de Transporte, debiéndose dejar constancia en el acto administrativo de sanción, quedando el administrado válidamente notificado.
- c) En caso el conductor del vehículo se apersona posteriormente a la Sub Gerencia de Transporte Interurbano y Especial, a fin de solicitar la liberación del vehículo y/o recoger los documentos que abandono en el lugar de la intervención, el Inspector Municipal de Transporte le entregara su documentación y la(s) Acta(s) de Control emitidas. Adicionalmente emitirá la Resolución de Sanción que corresponda por la conducta infractora de abandonar la intervención, la misma que le será notificada.
- d) El Inspector Municipal de Transporte elaborara un informe y/o parte que detalle dicha circunstancia que ha permitido que se quede con los documentos del conductor infractor a consecuencia de haber abandonado el lugar de la intervención.

Para efectos de identificar al conductor intervenido, el Inspector Municipal de Transporte le solicitara su Documento Nacional de Identidad y/o la Licencia de Conducir. En ningún caso colocara nombres y apellidos y/o identificación alguna dictada verbalmente por el intervenido, sin que ello se corrobore de los documentos que lo identifiquen.

Quando no se encuentre identificado el conductor intervenido.

- a) En aquellos casos donde el conductor del vehículo intervenido se niegue a identificarse, o no proporcione la documentación que lo identifique, o hace abandono de la intervención sin identificarse dejando el vehículo con el Inspector Municipal de Transporte, se procederá a remover el vehículo con ayuda de la grúa de corresponder, y procederá con su internamiento en el Depósito Municipal Vehicular (DMV), donde el administrador o encargado del depósito formulara y suscribirá el Acta de Internamiento Vehicular sin identificación del conductor, consignando el motivo por el que no se identifica al conductor del vehículo, así como el estado, partes y accesorios que cuenta el vehículo al momento de su ingreso al DMV, la misma que deberá suscribir el Inspector Municipal de Transporte.
- b) En el Acta de Internamiento Vehicular se deberá colocar la circunstancia ocurrida que no permite la identificación del conductor intervenido, y las conductas infractoras observadas al momento de la intervención, con presencia del Inspector Municipal de Transporte que intervino el vehículo.
- c) Si el conductor y/o propietario se apersona posteriormente a la Sub Gerencia de Transporte Interurbano y Especial a fin de solicitar la liberación del vehículo, el Inspector Municipal de Transporte impondrá el(las) Acta(s) de Control que corresponda, adicionalmente emitirá la Resolución de Sanción por la conducta infractora de abandonar la intervención.
- d) En caso no se pueda identificar al propietario del vehículo mediante la consulta del registro Vehicular SUNARP u otro mecanismo que posibilite identificar al propietario del bien, a efectos de determinar la responsabilidad administrativa se presume la responsabilidad de la persona jurídica prestadora del servicio, como responsable solidario ante la autoridad municipal, salvo que la infracción cometida corresponda a la prestación del servicio de transporte sin pertenecer a una persona jurídica autorizada.

Quando exista agresión contra el Inspector Municipal de Transporte.

- a) Si durante la intervención se presentan situaciones de agresión física y/o verbal en contra del Inspector Municipal de Transporte, o este resulte agredido por el conductor y/o personas alentadas por él, en salvaguarda de su integridad física, podrá retirarse del lugar de intervención debiendo informar a la Sub Gerencia de Transporte y Educación Vial la circunstancia de dicha ocurrencia, y deberá tomar registro gráfico (fotos, videos) de los presuntos agresores a fin de poder identificarlos y emitir la Resolución de Sanción correspondiente.
- b) El Inspector Municipal de Transporte deberá presentar su denuncia policial contra el(los) agresor(es), de forma inmediata a la ocurrencia del hecho.

En todas aquellas circunstancias donde el conductor haga abandono de la intervención dejando sus documentos habilitantes para la prestación del servicio con el Inspector



Municipal de Transporte, se levantará el Acta de abandono de documentos sin que su omisión invalide el procedimiento administrativo sancionador.

#### 6.9. Responsabilidad Solidaria y Presunta.

- a) El conductor y/o propietario del vehículo y/o la persona jurídica prestadora del servicio son solidariamente responsable ante la autoridad municipal, respecto de las infracciones administrativas cometidas.
- b) La persona jurídica autorizada para prestar el servicio, es responsable en materia de fiscalización y control de la normativa vigente ante la autoridad municipal, en consecuencia, asume la responsabilidad solidaria por los actos y obligaciones de los conductores de los vehículos.
- c) Para efectos de determinar la responsabilidad administrativa cuando no se llegue a identificar al conductor del vehículo infractor, se presume la responsabilidad del propietario del vehículo o en su caso del titular de la autorización del servicio.
- d) El propietario del vehículo y/o la persona prestadora del servicio, son solidariamente responsables ante la autoridad municipal respecto del pago de las sanciones administrativas de carácter pecuniario que se imponga al conductor del vehículo.

#### 6.10. Requisitos de Validez del Acta de Control.

Son requisitos de validez del Acta de Control impuesta por el Inspector Municipal de Transporte de la Sub Gerencia de Transporte Interurbano y Especial, los siguientes datos:

- a) Datos del conductor: que contiene apellidos y nombres completos del conductor, documento nacional de identidad de persona natural y domicilio.
- b) Número de Licencia de Conducir, salvo en aquellas situaciones donde se sancione por no contar con dicho documento.
- c) Fecha y hora de la intervención/infracción.
- d) Número de Placa de Rodaje, salvo en aquellas situaciones donde se preste servicio sin tener placa de rodaje.
- e) Datos del vehículo; que contiene el número de tarjeta de propiedad, marca y año de fabricación del vehículo.
- f) Datos de la empresa autorizada: que contiene el número de RUC de la persona jurídica o su razón social que lo identifique.
- g) Infracción: que contiene el tipo y código de infracción.
- h) Datos de la infracción: que contiene el lugar de la intervención y/o infracción.
- i) Datos del Inspector Municipal de Transporte: que contiene los apellidos y nombres del inspector y código.
- j) Observaciones del conductor o persona jurídica: donde se coloca los argumentos que el infractor hace constar sobre la intervención.
- k) Observaciones del Inspector: donde el Inspector Municipal de Transporte precisa y/o desarrolla la infracción cometida o se deja constancia que el conductor se niega a recibir el(las) Acta(s) de Control y/o hace abandono.
- l) Firma del conductor o persona jurídica o constancia que se negó a firmar.
- m) Firma del Inspector Municipal de Transporte y medida complementaria.

#### 6.11. De las acciones de Fiscalización.

Las acciones de fiscalización se realizan de manera permanente y de acuerdo al Plan de Fiscalización de Transporte Regular de Personas (Urbano, Interurbano y Especial), por la Sub Gerencia de Transporte Interurbano y Especial. Según su complejidad, los operativos pueden ser regulares, de alto impacto y mega operativos.

#### Del Operativo Regular.

Son acciones de fiscalización y control en campo, que se realiza en puntos específicos, donde se verifica el cumplimiento de los requisitos y normas en el control y fiscalización del servicio de transporte terrestre de personas y/o carga y mercancías en la Provincia de Arequipa; así como del servicio de transporte público especial de pasajeros y carga en vehículos menores en la Provincia de Arequipa.

Para realizar esta labor se toma en cuenta lo siguiente:

- a) Este tipo de intervenciones se trabaja con segregación de vía, utilizando conos u otros elementos de segregación vial.



- j. El inspector revisa los documentos y registra las actas en el dispositivo móvil en un lugar seguro, evitando colocarse delante o detrás del vehículo y tomando en cuenta los puntos ciegos del mismo.

### Del Operativo de Alto Impacto.

Son acciones de fiscalización que se realizan en zonas donde se advierte un riesgo moderado de respuesta negativa o violenta.

En el desarrollo de estos operativos es donde pueden presentarse diversas situaciones, tales como: agresiones a los inspectores municipales de transporte, daños materiales, entre otras.

Por este motivo se ejecuta de manera diligente y rápida: siendo necesario contar con la presencia de otros actores que coadyuven a las acciones de control y fiscalización del servicio de transporte terrestre de personas y/o carga y mercancías en la Provincia de Arequipa, así como del servicio de transporte público especial de pasajeros y carga en vehículos menores en la Provincia de Arequipa y sus títulos habilitantes. Se realizan prioritariamente con apoyo de efectivos de la PNP.

### Consideraciones a tener en cuenta.

- Se cumple con el mismo procedimiento de las condiciones previas de segregación de vía del operativo regular.
- La Sub Gerencia de Transporte Interurbano y Especial, coordina con las diferentes unidades de la PNP, del Ministerio Público para el apoyo en la ejecución de las acciones de fiscalización; así como con las Municipalidades Distritales, de ser el caso.
- El jefe de operaciones realiza o delega la tarea de efectuar un reconocimiento previo de las zonas donde se realizará el operativo de alto impacto; asimismo, detecta las posibles debilidades y amenazas que puedan presentarse ante posibles actos delictivos y/o violencia social con el fin de determinar las fuerzas propias y aliadas que se necesitan para realizar el operativo.
- Se deberá de cumplir con los pasos a seguir de los agentes interventores en los operativos regulares, tanto en el desplazamiento como en el retiro.

### Del Mega Operativo.

Acción de fiscalización en zonas donde se advierte un riesgo crítico de respuesta negativa o violenta, para lo cual es necesario realizar coordinaciones con diversas unidades operativas de la PNP (Halcones, USE, Escuadrón de Emergencia, División de Extranjería, entre otros), y otras instituciones involucradas en materia de transporte, de ser el caso. Se necesita un número mayor de fuerzas aliadas. Para este operativo de requiere el desplazamiento mínimo de seis (06) grupos de fiscalización, los cuales se posicionan en puntos estratégicos interviniendo vehículos que prestan el servicio de transporte público regular o especial, a fin de verificar el cumplimiento de la normativa vigente imponiendo y consignando las medidas preventivas que hubiera lugar, disponiéndose en el caso que corresponda, el traslado del vehículo intervenido al depósito municipal.

### Consideraciones a tener en cuenta.

- Realizar una inspección en el lugar uno o dos días antes, con la finalidad de identificar la presencia de servicio de transporte informal de pasajeros y evaluar las condiciones de seguridad (infraestructura, actos delincuenciales, rutas de acceso y salida en caso de emergencia, centros hospitalarios de emergencia cercanos, entre otros). Esta labor debe realizarse por el jefe de operaciones o quien haga sus veces.
- El operativo debe contar con la cantidad de efectivos policiales necesarios de acuerdo con la evaluación realizada del lugar donde se realizará las acciones de fiscalización, tomando en cuenta la posible respuesta delictiva y sus consecuencias por parte de los conductores intervenido o terceros.
- Los vehículos que trasladan al personal deben desplazarse en caravana y en comunicación constante (de preferencia utilizando radios de comunicación portátil).
- Cuando la caravana llega al lugar de intervención, primero deben bajar los efectivos policiales y luego el personal de la Sub Gerencia de Transporte Interurbano y Especial.
- El tiempo de espera para culminar el operativo e iniciar la marcha hacia los depósitos no debe prolongarse, debiendo salir del lugar de forma segura y ordenada. Esto evitara



- que se reúnan grandes cantidades de personas para detener las acciones o iniciar agresiones a los Inspectores Municipales de Transportes.
- f) Se cumple con el mismo procedimiento de las condiciones previas de segregación de vía del operativo regular.
  - g) Se deberá de cumplir con los pasos a seguir de los agentes interventores en los operativos regulares, tanto en el desplazamiento como en el retiro.

## 6.12. Otras acciones vinculadas con las labores de Fiscalización.

### Vigia de Seguridad Vial.

El vigia de seguridad vial, tiene como objetivo fortalecer una cultura de prevención de accidentes y reducir los índices de siniestralidad durante las acciones de fiscalización ya sea en operativos regulares, de impacto o mega operativos. Este rol complementa las funciones del coordinador de campo o quien haga sus veces y debe ser asumido por un integrante de este grupo, el cual debe contar preferentemente con conocimientos básicos en materia de SST.

Sus funciones son transversales y se desarrollan en cualquier etapa de los operativos:

- a) Identificar peligros, riesgos e implementar controles antes, durante y después de las acciones de fiscalización.
- b) Reducir o eliminar acciones temerarias cometidas de manera consciente o inconsciente durante las acciones de fiscalización.
- c) Tomar nota y registro fotográfico de los actos inseguros que se puedan presentar durante las acciones de fiscalización.
- d) Brindar recomendaciones de SST por intermedio del coordinador de campo.
- e) Coadyuvar a fortalecer una cultura de prevención de accidentes durante las acciones de fiscalización.

### Traslado hacia los Depósitos.

El traslado hacia los depósitos vehiculares se da como medida preventiva tras evidenciar la infracción vinculada al servicio de transporte regular o especial dispuestos en la normatividad vigente, el conductor es trasladado con su vehículo hacia los depósitos elegidos previamente por los responsables del operativo, siendo estos vehículos llevados por quienes venían manejando o se utiliza grúas de la institución u otras que estén al servicio del operativo.

Para realizar esta labor se debe tomar en cuenta lo siguiente:

- a) Antes del operativo, definir el o los depósitos hacia donde se trasladarán los vehículos.
- b) Definir las posibles rutas para el recorrido hasta los depósitos y comunicarlas al coordinador de campo y este hacia el conductor.
- c) El desplazamiento deberá realizarse en caravana, manteniendo comunicación constante entre todos los grupos.
- d) De no haber grúas suficientes para el traslado de los vehículos, el traslado hacia el depósito lo realiza el mismo conductor en compañía de un efectivo policial y, además de ser necesario, un inspector de transporte.
- e) Estando dentro del vehículo intervenido o dentro de las movilidades que usualmente trasladan al personal, los inspectores municipales de transporte permanecerán en situación de alerta durante todo el recorrido hacia el depósito vehicular y luego de retirarse del depósito.

### Acciones en caso de accidentes (atropellos, caídas, golpes o contusiones)

- a) Mantener la calma y brindar apoyo emocional al compañero herido.
- b) Activar los servicios de emergencia (106 atención médica móvil SAMU, 116 Bomberos, 105 PNP).
- c) En caso de atropello con sospecha de lesión en la cabeza, cuello o espalda, no mover al herido hasta que venga personal especializado del SAMU o Bomberos.
- d) En caso de lesiones leves, utilizar los insumos del botiquín asignado a las movilidades. De no tener conocimiento en primeros auxilios, poner a buen recaudo a la persona herida y llamar a los servicios de emergencia (106 – SAMU, 116 Bomberos).
- e) Colocar elementos de seguridad alrededor de la persona herida (en caso de no poder moverse), y esperar que lleguen los especialistas (Bomberos o SAMU).

- b) El día que se realiza las acciones de fiscalización, el jefe de operaciones verifica las condiciones de seguridad y de advertir peligro o riesgo, y/o de no contar con la cantidad de apoyo policial suficiente informa al coordinador de campo para que proceda a retirarse del lugar.

Pasos a seguir por los interventores.

Jefe de Operaciones.

- a. En coordinación con la Sub Gerencia de Transporte Interurbano y Especial, determina las estrategias y participa en la elaboración del Plan de Fiscalización de Transporte Regular de Personas para el alcance de objetivos.
- b. De ser necesario coordina la participación de los efectivos de la Policía Nacional del Perú.
- c. Dispone que los coordinadores de campo trasladen o socialicen las disposiciones o recomendaciones de la Sub Gerencia de Transporte Interurbano y Especial, y la Oficina de Gestión de Recursos Humanos para la prevención de accidentes durante los operativos regulares. Asimismo, solicita a los coordinadores de campo un reporte diario de verificación del buen estado y uso correcto de los EPP.
- d. Instruye a los Inspectores Municipales de Transporte a cargo, a fin de no realizar acciones temerarias que pongan en riesgo su vida, integridad o salud.
- e. Se comunica con el coordinador de campo para conocer como se va desarrollando el operativo.
- f. Recibe del coordinador de campo las ocurrencias o contratiempos que se podrían presentar y los orienta para solucionarlos de la manera más eficiente.
- g. De estar presente en el operativo regular, determina el inicio y término del mismo.

Coordinador de Campo.

- a. Velan por el buen desarrollo de las acciones de fiscalización
- b. En caso de incumplimiento o desobediencia de un Inspector Municipal de Transporte, dará cuenta al jefe de operaciones.
- c. Llevan en control de la cantidad de actas de control entregadas.
- d. Verifican que todo el personal cuente con la indumentaria y EPP asignada.
- e. Verifican que el conductor del vehículo que los desplaza cumpla con la ruta señalada tanto de ida a su punto de fiscalización, como el retorno a la base.
- f. Informan de manera permanente al jefe de operaciones sobre como se va desarrollando las acciones de fiscalización en el operativo.
- g. Informan por escrito al jefe de operaciones, en caso de incumplimiento o desobediencia de un Inspector Municipal de Transporte.
- h. Evalúan los riesgos y peligros que pudieran presentarse en el desarrollo del operativo y garantizan el cumplimiento de lo establecido en la presente directiva.

Inspector Municipal de Transporte.

- a. Usa obligatoriamente el uniforme y/o ropa de trabajo dentro del horario y queda restringido el uso fuera del horario de trabajo.
- b. Usa obligatoriamente los EPP asignados por la Municipalidad Provincial de Arequipa.
- c. Cuenta con un SCTR vigente.
- d. Custodia los equipos y documentos proporcionados para las acciones de fiscalización.
- e. Evita cometer acciones temerarias en el vehículo que lo traslada y durante las acciones de fiscalización.
- f. Cumple con las disposiciones, directivas y/o normativas emitidas en relación a las acciones de fiscalización y la prevención de accidentes.
- g. Permanece alerta a los peligros y riesgos presentes durante las acciones de fiscalización y los reporta al coordinador de campo.
- h. Utiliza los dispositivos de facilitación de tránsito como conos de seguridad, vara luminosa, guantes de seguridad vial, silbatos para orillar al vehículo hacia la zona segregada.
- i. El inspector al momento de interactuar con el conductor intervenido, se mantiene en posición diagonal, observando al conductor y a la vía.

- f) Comunicar lo ocurrido al jefe de operaciones y/o al Sub Gerente de Transporte Interurbano y Especial en caso de requerir algún apoyo administrativo.
- g) Utilizar el SCTR o SOAT de corresponder.
- h) Luego de que la persona herida haya sido atendida en el lugar o trasladado al centro hospitalario más cercano, el coordinador de campo debe reunir al personal y analizar los hechos, llegando a conclusiones y recomendaciones para que no vuelva a suceder, esto debe hacerse antes de continuar con las labores.

## VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS y FINALES.

**PRIMERA.-** La Sub Gerencia de Transporte Interurbano y Especial tendrá a su cargo el control directo y la supervisión de los Inspectores Municipales de Transporte, en el cumplimiento de sus funciones.

**SEGUNDA.-** Los Inspectores Municipales de Transporte harán cumplir las disposiciones municipales en materia de transporte terrestre de personas, transporte de carga y/o mercancías a nivel de la Provincia de Arequipa y del transporte público especial de pasajeros y carga en vehículos menores a nivel del Distrito de Arequipa, además de la circulación vial.

**TERCERA.-** Las personas que ingresan a prestar el servicio como Inspectores Municipales de Transporte, están obligadas a cumplir con lo establecido en la presente Directiva y deberán ser designados previa Resolución de Alcaldía.

## VIII. RESPONSABILIDAD.

La aplicación de la presente Directiva es de responsabilidad de la Sub Gerencia de Transporte Interurbano y Especial, a través de los Inspectores Municipales de Transporte.